



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

1503

ANUNCIO

Subvenciones a deportistas del municipio de Jaca para el año 2025

BDNS (Identif.): 824797

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824797>)

Primero. Beneficiarios:

- 1.- Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones, las y los deportistas de deportes individuales con residencia en Jaca, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de formalizar la solicitud de subvención. Esta circunstancia se acreditará con la presentación de un certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de alta como empadronado en la ciudad.
- 2.- Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones aquellas/os deportistas que cumplan los requisitos del punto 1 de este apartado, que dispongan de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Aragonesa con una antigüedad de al menos 1 año de una disciplina deportiva individual o deporte reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes. Esta licencia será del deporte por el que solicitan la beca.
- 3.- Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones aquellas que cumplan los requisitos del punto 1 de este apartado, a partir de los 15 años de edad en la fecha de registro de la solicitud, que presenten méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en el punto 9.º de la presente convocatoria, quedando excluido el deporte universitario.
- 4.- No podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas aquellas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- 5.- No podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas, aquellas que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores, se deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón.

Segundo. Objeto:

La concesión de becas económicas para los deportistas del municipio de Jaca, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades de deportes individuales reconocidas, desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha final del plazo de las solicitudes, (20 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca).

**Tercero. Bases reguladoras:**

Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Jaca aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 15.000 euros, que será imputada a la aplicación 16.3410.48937 del vigente Presupuesto General.

Quinto. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente orden y se presentarán en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Jaca: [jaca.sedelectronica/catálogo de trámites/instancia general](http://jaca.sedelectronica.catálogo%20de%20trámites/instancia%20general).

De manera opcional, se podrán presentar igualmente en el Registro General del Ayuntamiento de Jaca, sito en la Casa Consistorial, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Toda la documentación exigida junto con la solicitud deberá aportarse original o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento o persona legalmente habilitada en España.

Jaca, 2 de abril de 2025. El Alcalde-Presidente, Carlos Serrano Pérez.